DECRETO No. 074
(02 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 620 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 122 de la Constitución Política Colombiana establece respecto a la remuneración de los empleos públicos lo siguiente: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

Que el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución política establece como funciones del Alcalde: *"(...) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."*

Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales, establece:

> *"(...) ARTÍCULO 12: El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.*
>
> *PARÁGRAFO: El Gobierno señalara el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional (...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"* modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 4º del literal d, determina que corresponde al Alcalde Municipal, en relación con la Administración Municipal:

> "(...) 4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones*

que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."

Que la Honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-106/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores, y de quienes dependen de ellos.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No.620 del 03 de junio de 2025 fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo el límite máximo de las asignaciones mensuales en los diferentes niveles ocupacionales para los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2025.

Que los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto No. 620 del 03 de junio de 2025, se ajustaron en siete puntos por ciento (7%) para el año 2025, que el artículo 8 Ibidem, señala que *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7 del presente Decreto".*

Que según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Zipaquirá de fecha veinte (20) de mayo de 2025, existe disponibilidad presupuestal para hacer un incremento del 2% adicional al fijado por el Gobierno Nacional y atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

Que, así las cosas, se incrementa las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Alcaldía de Zipaquirá en siete por ciento (7%) más dos por ciento adicional (2%), en consecuencia, las asignaciones básicas mensuales se ajustaran en nueve por ciento (9%), sin exceder los límites máximos de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales dispuestos en el artículo 7 del Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 0620 del 03 de junio de 2025, para la vigencia 2025, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025, así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	21.623.851
Asesor	17.284.625
Profesional	12.074.702
Técnico	4.476.171
Asistencial	4.431.758

Conforme a lo anterior, el incremento salarial para los empleados de la Administración Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, pertenecientes al nivel central, se encuentra dentro de los limites establecidos por el Gobierno Nacional.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales, surge la necesidad de actualizar las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de la administración Municipal de Zipaquirá, pertenecientes al nivel

SC-CER587218

Palacio Municipal, Carrera 7 No. 4- 11
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 601 5939150 Ext. 156
Código Postal: 250252
secretariageneral@zipaquira-cundinamarca.gov.co

central, teniendo en cuenta que actualmente los empleados públicos del Municipio de Zipaquirá vienen devengando el mismo salario del año 2024, sin que a la fecha se les haya reconocido el incremento salarial.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Incremento Asignaciones Básicas. Incrementar en nueve por ciento (9%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración Municipal de Zipaquirá, pertenecientes al nivel central, con retroactividad al primero (1º) de enero del año 2025, según los grados y niveles de clasificación de estos así:

GRADO	NIVEL OCUPACIONAL					
	DIRECTIVO	ASESOR	EJECUTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1				4.339.268	3.177.667	
2	5.863.453			4.784.290		
3	6.898.719	9.029.155		5.318.676	3.478.572	2.105.532
4			6.172.972	6.487.175	4.080.383	2.232.833
5	9.274.982			6.892.645		2.809.541
6	10.325.882					3.443.753

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Trabajadores Oficiales están cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo la cual se encuentra vigente, acordada entre la Alcaldía de Zipaquirá y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Zipaquirá y por tal razón no se les fija escala de remuneración salarial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las asignaciones básicas mensuales para los pensionados se regirán por las normas que dicte el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: AJUSTAR O RELIQUIDAR todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido a partir del 01 de enero de 2025, de acuerdo con el porcentaje de incremento establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Zipaquirá, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PÚIBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIAN MAURICIO ROJAS GARCÍA
Alcalde Municipal de Zipaquirá

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
SECRETARIA GENERAL	Jinneth Paola Riaño Martínez Profesional Universitario	María Isabel Rodríguez Wiesner Directora Administrativa Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaria General Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	C:\Users\funcionp.prof\Desktop\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2025\DECRETO No. 074 DEL 02 DE JULIO DE 2025 INCREMENTO SALARIAL.docx